

DRA Stella Guarín

**TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.**  
**DOCUMENTO OBSOLETO**  
Sistema de Gestión de la Calidad

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000137 DE 19

16 ENE. 1998

**A.A.**

"Por la cual se renueva el Permiso Originario de Prestación de Servicios No. POPS-CO-004-92 a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A."

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En uso de facultades que le confiere las Decisiones 359/94 y 398/97 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 del Decreto 2171 del 30 de Diciembre 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena expidió las Decisiones 359 de 1994 y 398 de 1997, las cuales regulan el transporte internacional de pasajeros por carretera.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA otorgó a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A. el Permiso Originario de Prestación de Servicios POPS-CO-004-92 con vigencia hasta el 23 de diciembre de 1997, fundamentado en el artículo 22 de la Decisión 289 de 1991 que no exigía acto administrativo para su expedición.

Que la Decisión 359 señala en el artículo 17 que el Permiso Originario de Prestación de Servicios y sus Anexos I y II serán otorgados de conformidad con los formatos que constan en el apéndice I de la misma, las cuales requieren del acto administrativo respectivo.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 45233 del 4 de diciembre de 1997, la señora Lilia Stella Guarín García quien actúa como representante legal de la empresa solicitó la renovación del permiso conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Decisión 359.

Que la funcionaria de la Subdirección de Transporte Internacional, Doris Jiménez González, verificó la solicitud presentada y constató que cumple con los requisitos exigidos para su renovación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar el Permiso Originario de Prestación de Servicios POPS-CO-004-92 a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., con vigencia hasta el 23 de diciembre del 2002.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La empresa EXPRESO BRASILIA S.A. mantendrá vigentes los documentos enunciados en los literales b) y d) de la Decisión 398 de 1997.

**ARTICULO TERCERO.-** El Permiso Originario de Prestación de Servicios no faculta a la empresa para prestar el servicio de transporte público internacional de pasajeros por carretera, el cual solo podrá prestar cuando el Ministerio adjudique las rutas respectivas mediante resolución.

16 ENE. 1998

“Por la cual se renueva el Permiso Originario de Prestación de Servicios No. POPS-CO-004-92 a la empresa EXPRESO BRASILIA S.A.”

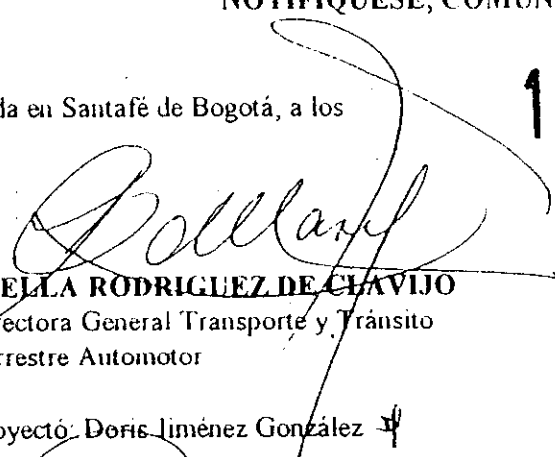
**ARTICULO CUARTO.-** las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas por el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante ésta Dirección y el de apelación ante el Señor Ministro de Transporte, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

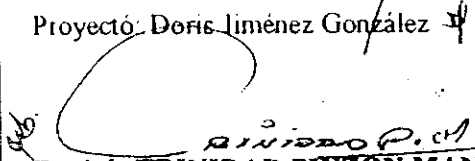
**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, a los

16 ENE. 1998

  
**STELLA RODRIGUEZ DE CLAVIJO**  
Directora General Transporte y Tránsito  
Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Jiménez González

  
Revisó: **TRINIDAD PINZÓN MANTILLA**  
Subdirectora Transporte Internacional